



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0023-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE
DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.”*;

Que los numerales 3 y 5 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“3. Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen; 5. Pagar el seguro de seguros privados;”*;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General”*;

Que los numerales 1, 5 y 11 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones de la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; 5. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación; 11. Ejercer las demás funciones que le asigne la ley.”*;

Que el artículo 348 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados. Para la instrumentación de la garantía de seguros la Corporación constituirá un fondo a través de un fideicomiso mercantil que será controlado exclusivamente por el órgano de control, con el exclusivo propósito de cumplir los fines previstos en esta Ley. El patrimonio del fondo será inembargable y no podrá ser afectado por las obligaciones de los aportantes. La constitución y operación del fondo estará exenta de toda clase de impuestos. Los acreedores del fondo por*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0023-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

préstamos o líneas contingentes no podrán hacer efectivos sus créditos contra los aportantes, cuya responsabilidad se limita a sus aportaciones.”;

Que el artículo 351 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“Auditoría y Verificación. El Fondo de Seguros Privados estará sujeto a la verificación anual de una auditoría externa calificada por el órgano de control. El órgano de control podrá en cualquier momento verificar los informes de auditoría que le sean presentados.”;*

Que mediante resolución No. 174-2015-S de 21 de diciembre de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, resolvió expedir las *“NORMAS GENERALES DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”;*

Que la Disposición Transitoria Quinta de la resolución No. 174-2015-S de 21 de diciembre de 2015, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone: *“QUINTA.- Para la constitución del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS, actuará como administrador fiduciario el Banco Central del Ecuador, entidad que procederá de conformidad con las instrucciones de la COSEDE en su calidad de constituyente.”;*

Que el 30 de diciembre de 2015, ante la Notaria Sexagésima Novena del cantón Quito se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria de 08 de mayo de 2017, conoció y aprobó las reformas al contrato de fideicomiso mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-012 de 08 de mayo de 2017, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las *“REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS.”;*

Que el 03 de julio de 2017, ante la Notaria Sexagésima Novena del cantón Quito se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado *“Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados.”;*

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 26 de noviembre de 2020, conoció y aprobó las reformas al contrato de fideicomiso mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0023-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-013 de 26 de noviembre de 2020, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las *“REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS.”*;

Que el 12 de marzo de 2021, ante la Notaria Cuadragésima Novena del cantón Quito se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado *“Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados.”*;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2025-007 de 09 de abril de 2025, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y seleccionar como primera opción a la firma ETL-EC AUDITORES S.A., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2025, del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados (FSP). Artículo 2.- Conocer y seleccionar como segunda opción a la firma WILLI BAMBERGER & ASOCIADOS CÍA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2025, del Fideicomiso del Fondo del Fondo de Seguros Privados, en el caso de que no se pudiera llegar a concluir el proceso de contratación con la primera opción seleccionada.”*;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 28 de noviembre de 2025, conoció y aprobó las reformas al Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2025-030 de 28 de noviembre de 2025, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la reforma al contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados”, conforme al texto final contenido en el Informe CGCF-2025-035 de 26 de noviembre de 2025 y cuya versión íntegra se adjunta como Anexo 1.”*;

Que el 15 de mayo de 2026, ante el Notario Octogésimo del cantón Quito, se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado *“Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados.”*;

Que los numerales *“NUEVE”* y *“DIEZ”* del CAPÍTULO PRIMERO.- *“INSTRUCCIONES GENERALES.-”*, CLÁUSULA QUINTA.- *“OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO.-”* del Contrato del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, disponen que: *“Para cumplir adecuadamente con la finalidad y los objetivos establecidos en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0023-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

COSEDE, las instrucciones de la Gerencia General de la COSEDE en el ámbito de sus competencias y el presente contrato, el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO ejecutará las siguientes instrucciones generales: (...) NUEVE.- Emitir un informe de gestión anual y los estados financieros anuales para conocimiento y aprobación de la Gerencia General de la COSEDE, conjuntamente con el informe de la auditoría externa; DIEZ.- Instrumentar la capitalización de rendimientos, una vez que los estados financieros sean auditados y los informes de gestión anuales del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO sean aprobados por la Gerencia General de la COSEDE;”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2026-0153-M de 21 de mayo de 2026, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe Nro. CGCF-2026-020: Respecto de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025 e informe anual de gestión del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados de 21 de mayo de 2026, donde recomienda “*En consecuencia, y en cumplimiento de las directrices establecidas en el Contrato de Constitución del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, se recomienda a la Gerencia General de la COSEDE: Aprobar los estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2025; conjuntamente con el informe anual de gestión del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados. Instruir al Banco Central del Ecuador la capitalización de rendimientos o afectación patrimonial de los resultados del ejercicio económico 2025. Disponer la publicación en el portal web del Banco Central del Ecuador, de los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados. La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos y el informe anual de gestión del Administrador Fiduciario; y, Disponer, al Administrador Fiduciario la publicación en un diario de circulación nacional, del estado de situación, estado de resultados y flujo de efectivo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, así como el dictamen de auditoría externa y, solamente en caso de presentarse salvedades, las notas de auditoría relacionadas. La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos.*”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2025-0084-M de 22 de mayo de 2026, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos, emitió el Informe CTPSF-UPN-047-2026 de 22 de mayo de 2026, donde concluye y recomienda “*Conforme lo que señalan los artículos 87 y 91 numerales 1, 5 y 11 del Código Orgánico Monetario y Financiero y los numerales “NUEVE” y “DIEZ” del CAPÍTULO PRIMERO.- “INSTRUCCIONES GENERALES.-”, CLÁUSULA QUINTA.- “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO.-” del Contrato del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, esta coordinación **concluye y recomienda** que: 1.- La Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, **es competente para conocer y aprobar**, los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025 e informe anual de gestión del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-020 de 21 de mayo de*



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0023-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

2026. 2.- *Que la aprobación de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025 e informe anual de gestión del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-020 de 21 de mayo de 2026, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. 3.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, se concluye que la propuesta para aprobar los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025 e informe anual de gestión del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-020 de 21 de mayo de 2026, presenta viabilidad jurídica para elevarlo a conocimiento y consideración de la Gerencia General de COSEDE, con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y numerales “NUEVE” y “DIEZ” del CAPÍTULO PRIMERO.- “INSTRUCCIONES GENERALES.-”, CLÁUSULA QUINTA.- “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO.-” del Contrato del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, proceda con la respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente. 4.- Se recomienda a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la aprobación de los estados financieros auditados con corte al 31 de diciembre de 2025 e informe anual de gestión del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-020 de 21 de mayo de 2026”; y,*

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2025, conjuntamente con el informe anual de gestión del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-020 de 21 de mayo de 2026.

Artículo 2.- Instruir al Banco Central del Ecuador, la capitalización de rendimientos o afectación patrimonial de los resultados del ejercicio económico 2025, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-020 de 21 de mayo de 2026.

Artículo 3.- Disponer la publicación en el portal web del Banco Central del Ecuador, de los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados. La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos y el informe anual de gestión del Administrador Fiduciario, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-020 de 21 de mayo de 2026.

Artículo 4.- Disponer al Administrador Fiduciario la publicación en un diario de circulación nacional, del estado de situación, estado de resultados y flujo de efectivo del



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0023-R

Quito, D.M., 22 de mayo de 2026

Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, así como el dictamen de auditoría externa y, solamente en caso de presentarse salvedades, las notas de auditoría relacionadas. La información deberá publicarse con un detalle máximo del nivel de cuentas contables de dos dígitos, conforme lo señalado en el Informe Nro. CGCF-2026-020 de 21 de mayo de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días de mayo de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

EG